vengado los jesuitas que se embarcaron desde la Habana fueron 526, computado todo el tiempo que vivieron, asciende unicamente á 997.570 pesos, que rebajados de lo remitido á España, debe haber resultado allá un caudal esistente, y sobrante de 2.375.113 pesos, para lo que es cubrir atenciones de América.

REVIEW WILLDO

1.400. Se han hecho tambien varias imposiciones con calidad de réditos sobre las mismas fincas vendidas, por no haber habido quien eshiba el dinero decontado, y ya imponiendo á favor de la ciudad, la cárcel de corte, tribunal de mineria y varios particulares, con hipoteca de buenas fincas, y la real hacienda, de cuyo crédito ya se hizo mencion que es el mas cuantioso: todas juntas ascienden á 2.421.090 pesos.

1.401. Aunque estas imposiciones son crecidas, lo son tambien los gravamenes, capellanias, obras pias y cargas de justicia á que están afectas, y cuyos principales no bajan de la cantidad de 297.569 pesos 4 reales 8 granos, y los réditos de 14.018 pesos.

1.402. Hay tambien 183.000 pesos mas de que está en duda la obligación de reintegrar los fondos de temporalidades, lo cual se ha consultado á S. M., y se espera su real determinación.

1.403. Las mejores fincas y haciendas que habia, se pudieron vender con facilidad, aunque no todas á dinero de contado sino parte á reconocer, y en tales circunstancias se han enagenado 94 haciendas, y quedan solo 25 por vender, de las cuales no será muy fácil el salir, por estar algunas á muy considerable distancia de esta capital, en Chihuahua, Parras y otros parages; y porque las otras aunque se hallan en Puebla, son de poco apetecibles circunstancias, cuando en aquel obispado hay fincas muy buenas, en que poder emplear su dinero los pocos compradores, que para ellas se presentan.

1.404. Por esta razon ha sido preciso continuar administrando muchas de estas fincas con corta uti-

lidad, y aun a veces con pérdida de los fondos; pero no ha sido posible variar este método, aunque se determinó darlas sin eshibicion de cantidad alguna, y solo quedando obligados los compradores a reconocer su importe y satisfacer los réditos correspondientes, dando para ello fianzas abonadas.

1.405 A la disminucion de fincas y atenciones, ha sido consiguiente la de empleados y administradores, han estado tambien al tanto del 5 por 100, por cuyo medio se ha economizado mucho de los costos, que en otras circunstancias hubiera tenido el ma-

nejo de estos bienes.

1.406. En cuanto á la dirección y contaduría, depende de resolución de S. M. el plan de reforma, que se propuso en abril de 93, y por el cual quedan los empleados reducides al director y contador, cuatro oficiales y dos escribientes. Con el tiempo irán disminuyendose las atenciones de este ramo, que hasta ahora ha sido de tanta entidad: irán falleciendo los jesuitas, cesando sus pensiones, y se acabarán de vender las fincas, en cuyo caso será facil trasladar de una vez las obras pias y demás cargas á algunas comunides, cuerpos ó individuos que las reconozcan, segun fuere la naturaleza de ellas, para que cumplan y ejecuten sus obligaciones y cargos, trasladandoles tambien en fincas seguras, los capitales y réditos, segun la mente de los fundadores.

1.407. Està tambien bajo la immediata proteccion del virey, el Monte de Piedad de Animas de esta capital, y a propuesta de la junta nombra los sugetos que han de servir los empleos de director, contador, tesorero, depositario, juez de almonedas, interventor, seis oficiales y otros dependientes, cuyos sueldos unidos ascienden a mas de 12.000 pesos.

1.408. Fundose este establecimiento con 300.000 pesos que dió para el el conde de Regla, y con el fin de socorrer al público, prestando dinero sobre alhajas ó prendas, habiendo señalado tres dias para

los empeños y otros tres para el desempeño: se han socorrido por este medio desde la fundacion del Monte, que fué en febrero de 75 hasta el año pasado de 93: 643.419 individuos, con la cantidad de 11.406.922, pesos y han ascendido las limosnas que se han dado

en este tiempo á 274.531 pesos.

1.409. Como los sueldos y gastos, así ordinarios como estraordinarios, y las misas que segun el instituto se han celebrado, y eran ya en fin de abril de este año 56.032, y han solido esceder las entradas, ha resultado alguna decadencia en el capital, la cual en la citada fecha asciende á 5.105 pesos, y para evitar que continue en lo succesivo, se ha formado un espediente que actualmente se halla en el fiscal de lo civil para su despacho, cuyo asunto será uno de los que merecerán la atencion de V. E. sin duda alguna.

1.410. He omitido hablar hasta ahora del punto de la entrada de los vireyes, por ver si con motivo de la procsima venida de V. E., se despacha el es-

pediente formado sobre este particular.

1.411. A consecuencia de real cédula de 14 de marzo de 1785, se libraron órdenes á los gobernadores y justicias de las ciudades y pueblos del tránsito, para que ni de los propios y bienes comunes, ni de repartimiento, se hiciesen gastos con aquel motivo; pero han continuado haciendolos á su costa, bien que yo procuré escusarselos, no admitiendo cosa alguna de las que tenian dispuestas, y avisandolo con anticipasion, aunque no bastó esto para impedir que algunos tubieran hechas sus prevenciones.

1.412. En Guadalupe se hace el recibimiento por el consulado, y en México por la ciudad, habiendo gastado aquel cuerpo en cada una de las tres últimas entradas, como 15.000 pesos, y poco menos la ciudad, siendo el lucimiento de las funciones poco

correspondiente à este gasto.

1.413. Se ha tratado de hacer reglamentos para la

moderacion de gastos de ambos cuerpos, á consecuencia de la real cédula citada de 14 de marzo de 85, y á este fin se halla desde 9 de noviembre el espediente en la audiencia, la cual debe alterar ó reformar lo que le parezca, dando despues cuenta al consejo para la última resolucion. Yo pienso que deben moderarse á lo muy preciso unos gastos y obsequios tan molestos al que los hace, como al que los recibe, y muy gravosos así á la ciudad como al consulado.

1.414. Por la esplicacion que acabo de hacer de cada uno de los puntos de esta Instruccion, de lo que se ha hecho, y resta aun en los varios ramos así del mando político, como del militar y de real hacienda, se conoce la mucha estension de atenciones y la gravedad de ellas en este basto mando, y la incesanta tarea que es necesaria para que no haya atrasos en él.

1.415. Los encontré de mucha consideracion á mi entrada en este vircinato, de modo que me fué preciso tener todos tos dias de trabajo de la semana, á escepcion del lúnes y jueves, por ser destinados á acuerdo, juntas de real hacienda, de propios y arbitrios y de aplicaciones ó enagenaciones de temporalidades, y despues he tenido unicamente las precisas para que nada se atrace, prefiriendo á todo la pronta espedicion de los negocios.

1.416. Para los que no son de junta, he tenido constantemente varios despachos por la noche en la secretaría, y solo por la mañana de los oficios y temporalidades, y de propios y arbitrios cuando ocur-

rian negocios de este ramo.

1.417. Para la mayor comodidad de las gentes que quisieran hablarme, hice fijar en las esquinas de palacio, un impreso, señalando las horas á que podrian hacerlo, así los dias de fiesta como los de trabajo, en las cuales he hecho despues alguna conveniente variacion, por haber concluido mas tarde el despa-

cho de los oficios de gobierno, bien que desde el principio previne en el mismo impreso, que para los asuntos de urgencia é importancia oiría y tomaría providencia a cualquiera hora del dia ó de lo noche, co-

mo lo he verificado.

1.413. Puse tambien como algunos de mis antecesores, una caja en la sala de alabarderos, para que en ella pudiesen depositar sus memoriales los que quisiesen, volviendo dos dias despues por la respuesta ó decreto que constantemente han encontrado, pues he seguido el método sin alteracion, no habiendo llegado á ocho dias en que ha dejado de haberlos: sin que jamas haya encontrado espresion alguna desagradable acia mi persona, no obstante que todos han tenido libertad de escribir impunemente por aquel conducto, lo que les ha parecido, y antes bien he recibido muchas noticias útiles é importantes.

1,419. Tambien me han dado muchas luces para el acierto de las disposiciones que he tomado, los partes que establecí, que se me pasase diariamente por el mayor de la plaza, la sala del crimen, su gobernador, los alcaldes ordinarios y el corregidor, acompañando este último el del guarda mayor del alumbrado, con referencia á los de sus subalternos.

1.420. Dejo satisfechas todas las cargas ultramarinas del reino, hasta fin del presente año, y aun queda en estas cajas generales la cantidad de 1.300.000 pesos á corta diferencia, y en las foráneas 1.200.000 pesos, cuyas ecsistencias son mayores que las que yo encontré, haliando ademas una deuda de 500.000 pesos que la casa de moneda habia anticipado para remitir á España. Con ellas podrá V. E. empezar á atender á las ocurrencias de estos reinos ó ir acopiando, para los envios que están repetidamente encargados, desde el principio de la presente guerra, para las urgencias del erario de España, para el cual he enviado durante el tiempo de mi mando cerca de 30.000.000, y mas 23.000.000 para los situados y demas atenciones de las islas.

1.421. Pensé dejar à V. E. completo el indice de los papeles de la secretaría; pero dudo que pueda estar concluido para cuando yo entregue el mando, por el desarreglo grande en que lo hallé, que aunque ha conseguido mejoras muy considerables durante mi gobierno, ha sido causa de que se haya di-

ficultado tanto esta operacion.

1.422. Deseo á V. E. todas las felicidades que no dudo merecerán sus esmeros y aciertos en el gobierno de estos reinos, dignos en realidad de que se mejore la infeliz situacion y atrasos en que han vivido por siglos enteros, unos vasallos tan fieles á su soberano, tan obedientes á sus gefes; y tan agradecidos á lo que estos hacen en su beneficio, como irá esperimentando V. E. con aquella satisfaccion que dá el obrar bien, y conocer que se logra el fruto de las tareas que se toman en el mejor servicio del rey v utilidad del público; la cual es la mayor recompensa que se saca de las molestias que son inseperables del mando.

México 30 de junio de 1794.

El Condo de Revilla Gigedo.

